USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS

[Orden SND/422/2020](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-5142), de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 20/05/2020).

Fecha de entrada en vigor: 21/05/2020

Se cumple con la obligación mediante el uso de cualquier [tipo de mascarilla](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/consumo/Documents/2020/030520%20GU%C3%8DA%20COMPRA%20MASCARILLAS.pdf), preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca.

Hay que observar, en todo caso, las [indicaciones de las autoridades sanitarias](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Mascarillas_higienicas_poblacion_general.pdf) acerca de su uso.

|  |  |
| --- | --- |
| Uso obligatorio para personas de 6 años en adelante | En la vía pública |
| En espacios al aire libre |
| En cualquier espacio de uso público,  | Espacio cerrado  |
| Espacio que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros. |

Obligación no exigible:

a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.

b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.

d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Seguiremos informando

Saludos

